



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1694-R-UNICA-2017

Ica, 17 de Julio de 2017

VISTO

El acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria (Permanente) del 16 de Julio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02, de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;



R.R. N° 1694-R-UNICA-2017

17-7-2017

Pág. 2

Que, el ítem 1 del artículo 293° del Estatuto Universitario, determina que el proceso de admisión de pre grado a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es por la modalidad: ADMISIÓN ORDINARIA: a) Por Examen de admisión, cuyas vacantes son 60 % y b) Por Examen a través del Centro de Estudios Preuniversitarios (CEPU) el 40%;

~~Que, el inciso j) del artículo 210° del Estatuto Universitario, señala que es atribución del Consejo Universitario, aprobar anualmente las modalidades de ingreso, número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, a propuesta de las facultades y Escuela de Posgrado, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la Universidad;~~

Que, con Resolución Rectoral N° 431-R-UNICA-2017, se modifica la conformación de los miembros de la COMISIÓN EJECUTIVA CENTRAL DE ADMISIÓN de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, señalada mediante Resolución Rectoral N° 011-R-UNICA-2016 del 5 de diciembre de 2016;



Que, con Resolución Rectoral N° 637-R-UNICA-2017 del 30 de Marzo de 2017, se aprueba el CUADRO GENERAL DE VACANTES para el Examen de Admisión 2017-I y II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 1608-R-UNICA-2017 se aprueba 60 Vacantes Extraordinarias adicionales por excepción en el Proceso de Admisión 2017-I, para la Carrera Profesional de Ingeniería Civil;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 766-R-UNICA-2017 del 21 de Abril de 2017, se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2017-I de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, el 16 de Julio de 2017, de acuerdo al CRONOGRAMA DE INSCRIPCIÓN Y FECHA DE EXAMEN DE ADMISIÓN 2017-I se realizó el Examen de Admisión; el que concluye con la calificación de exámenes y publicación de resultados, bajo la responsabilidad de la Comisión Ejecutiva Central de Admisión; quienes entreguen los resultados al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector (i) de la UNICA, quien lo pone a consideración del Pleno para su aprobación y publicación; siendo aprobado por unanimidad;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria (Permanente) del 16 de Julio de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Relación de Ingresantes a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, mediante la modalidad de *Examen de Admisión 2017 - I*, en los rubros de ingresantes ordinarios y extraordinarios: exonerados de colegios, deportistas calificados, víctimas de terrorismo, titulados, discapacitados, hijo de servidor, Colegio Presidente, Mancomunidades y Convenio (Facultad de Ingeniería Civil), el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina General de Admisión otorgue la constancia de ingreso respectiva, de acuerdo a la relación anexa a la presente Resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística realice los procesos de matrícula respectivos, en coordinación con sus respectivas Facultades.

Artículo 4°: **DISPONER** que el Portal de Transparencia y página Web de la UNICA efectúen la publicación de lo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Admisión, Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística, Portal de Transparencia y dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL




Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi alista, de lo que doy fé.




Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL